

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00309
DEMANDANTE: ALONSO TORRES
DEMANDADO : JUAN CARLOS MONTENEGRO FORERO

1.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho -fl. 29- -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-

2.- **IMPONER** multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv), al señor **ALONSO TORRES** y a su apoderado, doctor **CÉSAR TIBERIO GONZÁLEZ** por **no** haber asistido a la audiencia llevada a cabo el pasado 06 de julio de 2022 -fls.27 y 28- y **no** haber justificado su inasistencia, dentro el término legalmente concedido, -último inciso del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso-, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en el término de diez (10) días, en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 3-0070-000030-4 denominada DTN-MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS.

3.- **Notificar** esta providencia personalmente a los sancionados, conforme lo preceptúan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ